



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUNAHUANÁ

"Capital Turística y Cultural de la Provincia de Cañete"

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°083-2025-MDL

Lunahuaná, 30 de mayo de 2025

POR CUANTO:

El concejo de la Municipalidad Distrital de Lunahuaná, en sesión ordinaria celebrada el 30 de mayo de 2025, con el voto aprobatorio por UNANIMIDAD de los Regidores, en uso de las facultades conferidas por la Ley orgánica de Municipalidades-Ley N°27972, y;

VISTO:

El **Expediente N°1343**, de fecha 10 de abril de 2025, emitido por la Subsele departamental de Cañete CPV; el **OFICIO MULTIPLE N°001-2025-INEI/CPV-JOD**, de fecha 08 de mayo de 2025, de la Jefatura Operativa de los Censos Nacionales 2025, del Instituto Nacional de Estadística e Informática; la **CARTA N°0127-2025-GEDT-GM/MDL**, de fecha 12 de mayo de 2025, emitido por la Gerencia Municipal; el **INFORME N°214-2025-ALE-MDL/PC**, de fecha 12 de mayo de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el **INFORME N°00217-2025/MDL/GEDT/GM**, de fecha 13 de mayo de 2025, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N°30305- "Ley de Reforma Constitucional", precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Prescribe el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, establece que: Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo (...), en concordancia con el artículo 41° del mismo cuerpo legal señalado, indica que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o roma institucional;

Que, el numeral 88.1 del artículo 88° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General-Ley N°27444, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, señala que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración u otros medios legalmente admisibles, a su vez el numeral 88.3 del artículo 83° del indicado texto que, por los convenios de colaboración de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes;

Que, mediante Decreto Supremo N°063-2024-PCM, de fecha 25 de junio de 2024, se declara de interés y prioridad nacional la ejecución de los Censos Nacionales: XIII de Población, VIII de Vivienda y IV de Comunidades Indígenas en el año 2025 y se autoriza al INEI a emitir las normas técnicas correspondientes.



Municipalidad Distrital de
Lunahuaná





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUNAHUANÁ

“Capital Turística y Cultural de la Provincia de Cañete”

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Que, la misma norma, dice: Que, para la adecuada ejecución de los mencionados censos nacionales, es necesario descentralizar la organización, conducción y ejecución de las actividades censales a nivel departamental y zonal, bajo una normatividad técnica descentralizada, a fin de garantizar una mayor eficiencia en el proceso, permitiendo una recolección de datos más precisa y completa, y asegurando que las actividades se realicen conforme a las especificaciones y necesidades locales;

Que, mediante OFICIO MULTIPLE N°001-2025-INEI/CPV-JOD, de fecha 08 de mayo de 2025, de la Jefatura Operativa de los Censos Nacionales 2025, del Instituto Nacional de Estadística e Informática, SOLICITA la firma de CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL Y APOYO A LOS CENSOS NACIONALES 2025: XIII DE POBLACION, VIII DE VIVIENDA Y IV DE COMUNIDADES INDIGENAS, ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUNAHUANA, donde en la Cláusula Cuarta, literal a) dice uno de los objetivos es “Establecer lazos de cooperación entre EL INEI y la MUNICIPALIDAD DISTRITAL para el levantamiento de los Censos Nacionales (...).

Que, mediante INFORME N°214-2025-ALE-MDL/PC, de fecha 12 de mayo de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que no existe impedimento legal para la suscripción del convenio.

Que, la Gerencia Municipal, a través del INFORME N°00217-2025/MDL/GEDT/GM, de fecha 13 de mayo de 2025, deriva los actuados a la Secretaria General, para que el CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL Y APOYO A LOS CENSOS NACIONALES 2025: XIII DE POBLACION, VIII DE VIVIENDA Y IV DE COMUNIDADES INDIGENAS, ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUNAHUANA, sea elevado al Pleno del Concejo Municipal.

Teniendo en consideración lo antes señalado, en uso de las facultades conferidas por los artículos 9 y 41 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Pleno del Concejo Municipal POR UNANIMIDAD, tomo el siguiente:

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la suscripción del CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL Y APOYO A LOS CENSOS NACIONALES 2025: XIII DE POBLACION, VIII DE VIVIENDA Y IV DE COMUNIDADES INDIGENAS, ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUNAHUANA, conforme los fundamentos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, al Señor Alcalde Luis Alberto Conislla Jara la suscripción del Convenio con el Instituto Nacional de Estadística e Informática.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, y demás unidades orgánicas competentes las acciones necesarias para el cumplimiento y monitoreo de lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Tecnología de la Información e Informática la publicación en el Portal Web de la Municipalidad: (<https://www.gob.pe/munilunahuana>).

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUNAHUANÁ
Luis Alberto Conislla Jara
ALCALDE



Municipalidad Distrital de
Lunahuaná

